

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE MARZO DE 1937.

Año XXVIII N° 1681

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

928—Salta, Marzo 1° de 1937.—

Exp. N° 393—Letra D/Año 1937.--

Atento lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo; lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha Octubre 27 de 1936, y teniendo en cuenta las disposiciones en vigencia y los antecedentes del Decreto del 30 de Octubre del mismo anterior año; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Horario de Invierno para el comercio de la Capital de la Provincia;—

Que el cambio de horario debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de la hora a contar desde el día de la fecha y las modalidades establecidas en años anteriores,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Desde el día 1° de Marzo en curso, y hasta el día 31 inclusive de Octubre del presente año, regirá el siguiente Horario de Invierno para el comercio establecido en la Capital de la Provincia:—

Lunes à Viernes de 8.25 a 12 y de 14 a 19 horas.

Sábados de 8 a 13 horas.—

Art. 2°.—Quedan exceptuados del horario anterior y sujetos al siguiente:

a) Almacenes minoristas, con ó sin patentes de despacho de bebidas en el mismo local; Cigarrerías y Lustrerías, con ó sin patentes de loterías.

Lunes a Sábados de 7 a 21 horas.—

b) Friamberías, fruterías, verdulerías, puestos de mercado, etc.:

Lunes a Sábados de 8 a 20 horas

Domingo de 8 a 12 horas.—

Las Fruterías en el mismo local de Almacén Minorista, deberán observar el mismo Horario que éstos y permanecerán cerradas el día Domingo.—

c) Peluquerías, con ó sin patentes de loterías:

Lunes de 14 á 20 horas.

Martes á Sábados de 8 á 12 y de 14 á 20 horas.

d) Mayoristas, exclusivamente, sin venta al detalle del público:

Lunes a Viernes de 8.25 á 12 y de 14 á 19 horas.

Sábados de 8 á 13 horas.—

e) Fctografías únicamente:

Lunes á Viernes de 8.25 á 12 y de 14 a 20 horas.

Sábados de 8 a 13 horas.—

f) Talleres en general

Lunes á Viernes de 8 á 12 y de 14 á 18.45 horas.

Sábados de 8 á 13 horas.—

Art. 3°.—Queda facultado el Director del Departamento Provincial del Trabajo para introducir las modificaciones que juzgare atendibles.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

929—Salta, Marzo 2 de 1937.—

Expediente N° 279—Letra M/937.—

Visto este expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Febrero ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Veinticinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 25.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Ildelfonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al márgen. por concepto de la provisión de una Bandera Nacional, reglamentaria, para el

Palacio de Gobierno, adquisición hecha por cuanto la Bandera existente se encontraba en malas condiciones de uso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

930—Salta, Marzo 2 de 1937.—

Expediente N° 388—Letra P/937.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a la propuesta de Jefatura de Policía

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Juárez del cargo de Comisario de Policía de La Caldera;—y nómbrase en su reemplazo, en carácter de interino, al señor Fabian Alonso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

931—Salta, Marzo 2 de 1937.—

Expediente N° 397—Letra D/937.—

Vista la renuncia interpuesta;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico Gauffin.

del puesto de Delegado de 3ra. Categoría del Departamento Provincial del Trabajo;— y nómbrase en su reemplazo al señor Emilio Gauffin.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

932—Salta, Marzo 2 de 1937.—

Expediente N° 265—Letra P/937.—  
Agregado: N° 346—Letra P/937.—

Vistos estos expedientes, y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 25 de Febrero ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta y Dos Pesos con 90/100 M/L. (\$ 82,90), que se liquidará y abonará a favor de Jacobo Peuser S.A., San Martín 200, Capital Federal, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 346—Letra P/937, por concepto de la provisión hecha efectiva a conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de dos libros del «Registro de Leyes» de la Provincia de Salta, de 400 páginas cada uno, según modelo N° 47246.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º será girado por Tesorería General a la orden de Jacobo Peuser S.A., Capital Federal, con la debida intervención de Contaduría General.

Art. 3º.—La imputación del presente gasto es al Anexo C—Inciso 6—Item 1º—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

933—Salta, Marzo 2 de 1937.—

Expediente N° 382—Letra E/937.—  
Vista la propuesta de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, y siendo necesario conformar a las denominaciones y remuneraciones mensuales fijadas por la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso el personal del Establecimiento educacional citado;—

*El Gobernador de la Provincia.*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al actual Ayudante de la Escuela de Manualidades, señora Enriqueta Muñoz de Galarreta, Maestra de Sombreros y Fantasía del mismo Establecimiento, con la remuneración mensual de \$ 120.—, puesto creado, Inciso 17 Item 1º—Partida 25 de la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso.—

Art. 2º.—Nómbrase a la señora María Julia Lanza de Arnal, Ayudante de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para ocupar la vacante dejada por ascenso de la anterior titular señora Enriqueta Muñoz de Galarreta, con la remuneración mensual de \$ 100.—

Art. 3º.— Confírmase el siguiente personal que presta servicios en el Anexo Escuela «Buen Pastor», colocada bajo la superintendencia de la Escuela de Manualidades:—

Sta. María Rosa Yacante, Maestra con la asignación mensual de \$ 70.—

Sta. Hermelinda Gómez Maestra con la asignación mensual de \$ 70;— y

Sta. Argentina Cohen, Maestra, con la asignación mensual de \$ 70.—

Art. 4º. Los nombramientos y confirmaciones dispuestas por el presente decreto comenzarán a regir desde la fecha en que se ponga en vigencia la nueva Ley de Presupuesto para el Ejercicio en curso.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

934—Salta, Marzo 3 de 1937.—

Expediente N. 404—Letra P/937.—  
Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Marzo en curso a Don Pedro Octavio Arias, Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, en reemplazo de Don Ramón Ortiz que ha dejado de prestar servicios en esa misma fecha.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

935—Salta, Marzo 3 de 1937.—

Expediente N. 414—Letra D/937.—  
Vista la renuncia interpuesta,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia del señor Manuel Nogales del cargo de

Delegado de 3ª. Categoría del Departamento Provincial del Trabajo;— y nómbrese en su reemplazo al señor Jorge Astigueta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

936—Salta, Marzo 3 de 1937.—

Expediente N. 400—Letra F/937.—  
Vista la renuncia interpuesta,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia de Don Florencio Farfan del cargo de Juez de Paz con jurisdicción exclusiva en el Partido del Pueblo de Cachi, Distrito Municipal del mismo nombre.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

937—Salta, Marzo 3 de 1937.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Leoncio Ambrosio Masciotti, Pre-

sidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por el término de funciones que señala el Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley N.º 68, Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

938—Salta, Marzo 3 de 1937.

Siendo necesario conformar el personal de la Administración a las denominaciones y sueldos determinados por la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio 1937 en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Nómbrase con anterioridad al día 1º de Marzo en curso, al señor Carlos Revilla Cánepa, Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno, con la remuneración mensual de \$ 350.—, Inciso 5º.—  
Item 1º.—Partida 2 (cargo en funciones simultáneas con el de Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña, dependiente de la Corte de Justicia, según Inciso 4º. Item 1º. Partida 4 de la nueva Ley de Presupuesto).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

939—Salta, Marzo 3 de 1937.

Expediente N.º 111—Letra G/937.

Vista la factura presentada al cobro y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 28 de Enero ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia.*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase la suscripción del Gobierno de la Provincia, durante todo el ejercicio en curso a los diarios «La Nación» y «La Prensa» de la Capital Federal, en la siguiente forma:

a) Cuatro (4) ejemplares del diario «La Nación», que se distribuirán en la Secretaría Privada de la Gobernación, en el Ministerio de Gobierno, en el Ministerio de Hacienda y en la Sub-Secretaría de Gobierno;—y

b) Tres (3) ejemplares del diario «La Prensa» que se distribuirán en la Secretaría Privada de la Gobernación, y en los Ministerios de Gobierno y de Hacienda;—y

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Veintinueve Pesos M/N. (\$ 221.—), que se liquidará y abonará a favor de la Sucursal Salta de la Empresa Guzmán & Sánchez, por concepto del importe total de la suscripción

autorizada por el Art. 1º del presente decreto, y en cancelación de la suscripción por Enero y Febrero de 1937 en curso, al diario «Noticias Gráficas», de la Capital Federal, cuya suscripción queda suprimida con anterioridad al día 1º de Marzo en curso.

Art. 3º.—La Mayordomía de la Casa de Gobierno queda encargada de la distribución ordenada en el presente decreto.

Art. 4º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto en vigencia—Ejercicio 1937—.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

940—Salta, Marzo 4 de 1937.—

Expediente N° 428—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase, con anterioridad al día 1º de Marzo en curso, al señor Gustavo Marocco (hijo), Jefe de Talleres de la Imprenta Oficial de la Provincia, para ocupar la vacante dejada por fallecimiento del anterior titular señor Baltazar Díaz Romero, y en carácter de supernumerario, con la remuneración mensual de \$ 120.—, que se liquidará y abonará en la forma y con la imputación prescripta por el Art. 2º del decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 19 de 1937 en curso—expediente N° 64—Letra C/937.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

941—Salta, Marzo 4 de 1937.—

Expediente N° 352—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 594 de fecha 19 de Febrero último, de Jefatura de Policía:—

«En vista del entusiasmo reinante con motivo de la celebración del 124º aniversario de la Batalla de Salta que promete alcanzar lucidas proporciones debido al programa preparado por el Gobierno, fiestas que coinciden con la llegada del Excmo. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Manuel A. Fresco que visitará nuestra Capital y, haciéndose necesario reforzar el servicio de vigilancia en esta ocasión, me dirijo al señor Ministro solicitando se acuerde una partida de Cuatrocientos Pesos M/L. (\$ 400.—) para aplicarla al pago de sueldos por cuatro días, a partir de la fecha; del personal extraordinario que se contrata con el fin indicado.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Febrero ppdo.; y en uso de las facultades que al P. E. confiere el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de Jefatura de Policía la suma de Cuatrocientos Pesos M/L. de C/L. (\$ 400.—), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, para que proceda al pago de los haberes devengados por el personal extraordinario de Policía cuyos

servicios se contrataron por así exigirlo el refuerzo del personal de vigilancia y seguridad con motivo de la reciente visita a esta Provincia de los Excmos. Sres. Gobernadores de las provincias de Buenos Aires y de Jujuy, Dres. Manuel A. Fresco y Pedro Buitrago, con motivo de la celebración del 124° aniversario de la Batalla de Salta.—

Art. 2°. El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará en la forma prescripta por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—  
Oficial Mayor de Gobierno

942—Salta, Marzo 4 de 1937.

Expediente N° 145—Letra P/937.  
Agregados: Nos. 46—M/937 y 339—P/937.

Vistos estos obrados; atento a la nota de fecha 12 de Febrero ppdo. del señor Juan Macaferri, cuya propuesta para la provisión de maíz frangollado al Departamento Central de Policía durante el corriente año de 1937, fué aceptada por el Art. 3°. del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Febrero último, y en cuya nota, el nombrado señor Juan Macaferri, acogíendose al derecho que le acuerda el Art. 7 del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la licitación respectiva, desiste de

sostener su propuesta, por haber vencido efectivamente el término de tiempo durante el cual le era obligatorio mantenerla;—oída la Contaduría General en su informe de fecha 27 de Febrero ppdo.; y atento a que el presente caso se encuentra comprendido en lo previsto por el Art. 83, inc. a), de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el Art. 3° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 17 de 1937 en curso, recaído en expedientes Nos. 145—P/937. y 46—M/937., por el que se aceptó la propuesta de Don Juan Macaferri para la provisión de Maíz frangollado al Departamento Central de Policía durante el corriente año de 1937, al precio de \$ 6,50 los Cien kilogramos; y declárase desierta la licitación que con fecha 11 de Enero, y por segunda vez, efectuóse por la Jefatura de Policía, en cumplimiento del decreto que al efecto la autorizó, de fecha 17 de Diciembre de 1936, para la provisión de Maíz frangollado al Departamento Central de Policía.

Art. 2°.—Con sujeción a lo dispuesto por los Arts. 1°. y 2°. del citado decreto en Acuerdo de Ministros, de 17 de Febrero último, y por el Art. 1°. del presente Acuerdo, queda autorizada la Jefatura de Policía para contratar mediante licitación privada, y de conformidad con el Art. 83, inc. a) de la Ley de Contabilidad, la provisión

al Departamento Central de Policía durante el corriente año de 1937, de los siguientes artículos y en la forma que a continuación se determina:

a) Carne y Pastaje de Invernada, por todo el curso que resta del presente año 1937, ó sea hasta el 31 inclusive de Diciembre próximo venidero;

b) Maíz Frangollado, hasta el día 30 inclusive de Junio del presente año, debiendo nuevamente contratarse la provisión de este artículo por el segundo semestre del mismo, es decir desde el 1º de Julio al 31 inclusive de Diciembre de 1937 actual, y en razón de las oscilaciones de precio que sufre la cotización de éste artículo.

Art. 3º.—En la contratación por vía de licitación privada que queda autorizada a efectuar la Jefatura de Policía, para la provisión de los artículos Carne, Pastaje de Invernada y Maíz Frangollado, deberá tomarse como base los precios más inferiores habidos en la licitación pública del 11 de Enero del presente año.

Art. 4º.—De conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, la Jefatura de Policía elevará a consideración del Poder Ejecutivo, en expediente respectivo, las propuestas y demás documentos relativos al acto de la licitación privada, a los efectos de su aceptación ó rechazo.

Art. 5º.—Tómese debida nota por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

943—Salta, Marzo 4 de 1937. —

Expediente N° 328—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 519 de fecha 12 de Febrero próximo pasado, de Jefatura de Policía: —

«Habiendo resultado insuficiente el número de plazas de agentes de policía extraordinarios que fueran acordadas por ese P. Ejecutivo para reforzar el servicio policial durante la realización de las fiestas de Carnaval, por cuánto al iniciarse las gestiones en aquel sentido, esta Jefatura pensó que la Municipalidad habría de autorizar la instalación de carpas de bailes públicos en un determinado radio de la ciudad, como en años anteriores, lo cuál no fué de esa manera, habiéndose permitido establecerlas en diferentes radios y en cantidad numerosa como habrá llegado a conocimiento del señor Ministro, circunstancias las cuales han obligado en forma imperiosa a esta Repartición a intensificar los servicios de patrullas y vigilancias, para cuyo fin se ha visto en la necesidad de contratar el servicio de 30 plazas de agentes más por el término de 15 días a razón de \$ 100.—mensuales, siendo ésta la única solución indicada para lograr una organización amplia de los servicios y ofrecer las garantías requeridas por las circunstancias, como lo demuestra el hecho de no haber ocurrido ningún caso grave y de consecuencias, a no ser simples desorde-

nes que han sido reprimidos policialmente, por no constituir delitos.—

«Además señor Ministro en las localidades próximas a la Capital, como ser Velarde, Alvarado, San Lorenzo, Vaqueros, La Isla, etc, han funcionado igualmente carpas de bailes, habiendo sido necesario enviarles refuerzos por contar con escaso personal para atender esos servicios — Al propio tiempo debe tenerse en cuenta que todos los bailes han sido autorizados para funcionar desde las primeras horas de la tarde hasta las cinco horas más ó menos de la madrugada y el personal de referencia, tanto en esta Capital como en las vecinas localidades ha tenido que ser relevado cada ocho horas.—

«No escapará al ilustrado criterio del señor Ministro que la labor desarrollada por la autoridad policial en las circunstancias aludidas ha sido árdua, pero llevo la satisfacción de que se ha desempeñado correctamente y con toda eficiencia.—

«A mérito de lo expuesto, solicito del señor Ministro el reconocimiento de los servicios que vienen prestando esas 30 plazas más de agentes a razón de \$ 100.— mensuales y por el término de quince días, lo que hacen un total de \$ 1.500.—, partida que estimaré de S.S. quiera disponer sea liquidada a esta Jefatura para abonar a ese personal.—»

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 25 de Febrero último, y al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º del mismo mes, recaído en expediente N° 224—Letra P/937.;—y,

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo del 1º de Febrero próximo pasado, autorizó a Jefatura de Policía para contratar, en carácter extraordinario, por el término de quince (15) días, a contar desde dicha fecha, los servicios de treinta (30) Agentes de Policía, a razón de una remuneración mensual de Cien pesos m/n. (\$ 100—), por cada plaza de Agente.—

Que de conformidad a la nota, precedentemente inserta, de Jefatura de Policía, y por las razones en ella dadas, corresponde el reconocimiento de los servicios de Treinta (30) plazas más de Agentes, por igual período, en virtud de haber resultado insuficiente a las necesidades del orden y seguridad públicas el número de plazas originariamente solicitadas y autorizadas por decreto del 1º de Febrero último.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, la suma de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1 500—), para que proceda a abonar los haberes devengados durante quince (15) días, a razón de una remuneración fija de Cien pesos moneda nacional de c/l. (\$ 100—) mensual, por treinta (30) agentes de Policía más que, en carácter extraordinario, prestaron servicios en dependencias policiales de la Capital y Campaña, con motivo de las últimas fiestas de Carnaval;— y déjase constancia de que, las plazas de Agentes de Policía, precedentemente determinadas, son independientes de las que autorizó el Poder Ejecutivo por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º de Febrero de 1937 en curso expediente N° 224—Letra P/937 —, por haber resultado insuficientes las que por este último decreto se fijó.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará en la forma prescripta por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

944—Salta, Marzo 5 de 1937.—

De acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional N° 2737 de Octubre 4 de 1890, sobre subvenciones para el fomento de la instrucción primaria en las provincias;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Queda acogida la Provincia de Salta por el presente año de 1937, a los beneficios que acuerda la Ley de Subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria.—

Art. 2º.—Remítanse al H. Consejo Nacional de Educación en la oportunidad correspondiente la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el Ejercicio económico 1937 en curso, y el Presupuesto del H. Consejo General de Educación de la Provincia perteneciente a igual ejercicio económico.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

945—Salta, Marzo 5 de 1937.—

Expediente N° 428—Letra P/937.—

Atento a que la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio actual 1937,

incluye el puesto de Jefe de Taller de la Imprenta Oficial de la Provincia; y, siendo, por ello, necesario modificar la imputación del decreto de fecha 4 del corriente mes, recaído en el expediente de numeración y letra citado al margen,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 1º del decreto de fecha 4 de Marzo en curso—Expediente N° 428—Letra P/937—, y fijase su enunciado en la forma siguiente:—

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Marzo en curso, al señor Gustavo Marocco (hijo), Jefe de Taller de la Imprenta Oficial de la Provincia, con la remuneración mensual de \$ 120 que fija para dicho puesto el Inciso 12—Item 1º—Partida 2 de la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso.—

Art. 2º.—Déjase establecido que el anterior puesto de Jefe de Taller de la Imprenta Oficial de la Provincia, que desempeñaba el extinto Don Baltazar Díaz Romero, y que revisaba en carácter de supernumerario, queda automáticamente suprimido con la promulgación y vigencia de la nueva Ley de Presupuesto para el actual ejercicio 1937.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

946—Salta, Marzo 8 de 1937.—

Vista la renuncia interpuesta,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Manuel Arias del puesto de Or-

denanza— Mensajero del Ministerio de Gobierno, y nómbrase, en su reemplazo, a Don Rolando Tapia (Inciso 3º—Item 2º—Partida 4 del Presupuesto vigente).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

947—Salta, Marzo 8 de 1937.—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a Don Vicente San Millán, Ordenanza de Agronomía, Museo y Estadística de la Provincia, en reemplazo de Armando David San Millán (Inciso 16—Item 1º—Partida 7 del Presupuesto vigente).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

948—Salta, Marzo 8 de 1937.—

Expediente N.º 254—Letra D/937.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Marzo en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del diario «El Norte» de esta Capital, la suma de Treinta Pesos M/N. de C/L. (\$ 30.—), por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de nu-

meración y letra citados al margen, por suscripción de un ejemplar al citado diario del Ministerio de Gobierno, durante todo el presente año 1937.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

949—Salta, Marzo 8 de 1937.—

Expediente N.º 255—Letra D/937 —

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Marzo en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del Diario «El Norte» de esta Capital, la suma de Treinta Pesos M/N. de C/L. (\$ 30.—) por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por suscripción de la Gobernación a un ejemplar del diario citado, durante todo el presente año 1937.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

950—Salta, Marzo 8 de 1937.—  
Expediente N° 415—Letra R/937.—

Siendo necesario conformar el personal de la Dirección General del Registro Civil a los empleos, denominaciones y remuneraciones mensuales determinados en la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso y en la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art.1°.—Nómbrese con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, y en carácter de ascenso, Escribiente de 1ra., Encargado del Archivo de la Dirección General del Registro Civil, a la señorita Lola Ovejero Grande, actual Escribiente de 2ª., con la remuneración mensual de \$ 175.—(Art. 3° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso)—Inciso 7—Item 1° de la Ley de Presupuesto.—

Art.2°.—Confírmase en el cargo de Escribiente de 2a. de la Dirección General del Registro Civil—\$ 150.— a Don Victor Josue Campos, quién actualmente presta el servicio militar obligatorio, y en consecuencia gozará de licencia sin goce de sueldo por todo el tiempo que dure su permanencia en las filas del Ejército Nacional (Art.128 de la Ley de Contabilidad); y nómbrese, con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, interinamente, para reemplazar al titular, a la señorita Florencia Mateo (Art.3° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso—Inciso 7—Item 1° de la Ley de Presupuesto).—

Art.3°.—Nómbrese, con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, cada una de ellas con la remuneración mensual de \$ 125.—, Escribientes de 3a. de la Dirección General del Registro Civil, a: la **Sta. Paulina Amalia Figueroa**, la **Sta. Julia Martinez**, Sr. **Eduardo Paloma**; y Sr. **Daniel Néstor Mónde**z (Art. 3° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso—Inciso 7—Item 1° de la Ley de Presupuesto).—

Art.4°.—Nómbrese con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, Mensajero (Encargado de tomar impresiones digitales a los fallecidos) de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de \$ 100.— a Don Santiago Chuchuy (Art. 3° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso—Inciso 7 Item 1 de la Ley de Presupuesto).—

Art.5°.—Confírmase con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, al señor Manuel L. Albeza, en el cargo de Sub—Director General del Registro Civil, con la remuneración mensual de \$ 350.—, de conformidad al Art. 4° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso—Inciso 7—Item 1°—Partida 2 de la Ley de Presupuesto.—

Art.6°.—Confírmase al señor José W. Eguren, con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, en el cargo de Jefe del Archivo del Registro Civil, con la remuneración mensual de \$ 200.—, de conformidad al Art.4° de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso—Inciso 7—Item 1°—Partida 4 de la Ley de Presupuesto.—

Art.7°.—Nómbrese al actual empleado supernumerario de la Dirección General del Registro Civil, Don Renan Figueroa, con anterioridad al día 1° de Marzo en curso, Escribiente de 2a. de la misma repartición, con la remuneración mensual de \$ 150.—, para ocupar la plaza dejada vacante por ascenso del anterior titular, Sta. Lola Ovejero Grande (Inciso 7 Item 1° Partida 7 de la nueva Ley de Presupuesto).—

Art. 8°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

773—Salta, Marzo 15 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 1300 letra M—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita se disponga la liquidación de \$ 1.365.48— suma que importa la instalación de la cañería distribuidora para el edificio destinado a baños públicos de esta ciudad, de acuerdo a lo solicitado por el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Don Domingo Selva;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.365.48— (Un mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos m/l.) que solicita la Dirección General de Obras Públicas para abonar a las Obras Sanitarias de la Nación la instalación de la cañería distribuidora que ha de proveer el agua necesaria para el edificio destinado a baños públicos en esta ciudad, debiendo Contaduría General abonar este importe directamente al señor Habilitado Pagador de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, é imputar este gasto al Art. 4° inciso b) apartado 3— Partida 6— de la ley 386 «Inspección, Imprevistos, Etc. 10%».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GOMEZ RINCON**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

774—Salta, Marzo 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 1541 letra D—, elevado por Dirección General

de Rentas, solicitando la liquidación y pago de la factura de \$ 60— presentada por el diario «La Provincia», en concepto de publicación de un aviso de prevención a los contribuyentes para el pago de las patentes fiscales, ordenada por aquella repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 60— (Sesenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», por el concepto expresado, y con imputación al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente-Ejercicio 1937.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GOMEZ RINCON**

Es copia: FRANCISCO RANEA

775—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 7205 letra T—, en el que corren las actuaciones relativas a la presentación suscrita por el Doctor Jorge León Tedín, solicitando se tenga por acogida a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 a la sucesión de Doña Rosa Ojeda, para el pago de la deuda atrasada de contribución territorial, por los inmuebles pertenecientes a dicha testamentaria; y

**CONSIDERANDO:—**

Que el presentante acredita en legal forma el carácter de albacea Testamentario, invocado, con el testimonio extendido por el señor Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación agregado a este expediente;

Que el monto de lo adeudado por Contribución Territorial asciende a

\$ 1.750 y el importe del adicional de la ley 128 suma \$ 140;

Que el Art. 3° de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B—de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente.

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Aceptase por Dirección General de Rentas al Doctor Jorge León Tedín, en carácter de Albacea Testamentario de la sucesión Rosa Ojeda, el pago de la deuda atrasada por contribución territorial de los inmuebles pertenecientes a dicha testamentaria, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedaran sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados pre-

viamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente sin tener previamente la constancia de que la deuda haya sido totalmente cancelada.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

776—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 1021 letra R—, en el cual la Dirección del Registro Inmobiliario, solicita se le provea de dos máquinas de escribir de 100 espacios, para uso de aquella dependencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que vistos los precios cotizados por las casas del ramo, resulta más conveniente adquirir la máquina de escribir marca «Continental», en razón de su costo y rendimiento probado en las distintas oficinas; atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta el monto de la partida a la cual corresponde imputar el gasto,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor a adquirir una máquina de escribir marca «Continental» de 100 espacios destinada al Registro Inmobiliario, al precio de \$ 427—(Cuatrocientos veintisiete pesos m/l.) cotizado por la Imprenta San Martín que representa dicha marca; suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

777—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 1449 Letra J. en el cual el señor Juez en lo Penal, 2ª. Nominación, comunica haberse regulado en \$ 30.—la indemnización por traslación del testigo Pablo Chamorro Iñigo, en el proceso contra Segundo Exequiel Molina por homicidio a Ramón Sanguino, solicitando se disponga lo necesario para la liquidación y pago de dicha indemnización al beneficiario; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art 1º.—Autorízase el gasto de \$ 30.—(Treinta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Don Pablo Chamorro Iñigo, por el concepto expresado y con imputación a Eventuales del Presupuesto vigente.—Ejercicio 1937.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

## LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

778—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 1237 Letra A., en el cual la Sucesión Timoteo Alvarez, presenta factura de \$ 590.—importe de dos manta de vicuña y una de alpaca, adquiridas por el Gobierno de la Provincia y obsequiadas a S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en ocasión de la visita que dicho mandatario hiciera a esta Capital; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 590.—(quinientos noventa pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Sucesión Timoteo Alvarez por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Item 8.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—Ejercicio 1937.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

779—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 1329 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, solicitando la liquidación y pago de la suma de \$ 40. al diario «La Montaña», por la publicación de un aviso de prevención a los deudores de patentes, ordenado por aquella Dirección; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 40. (Cuarenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente.—Ejercicio 1937.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

780—Salta, Marzo 10 de 1937.—

VISTOS: El decreto de fecha 21 de Diciembre de 1934, por el cual se autorizó al señor Pilar Palavecino para efectuar trabajos en el campo fiscal «La Noche», en busca de agua potable, por el término de un año;

La comunicación de fs. 1 del presente expediente N° 1257 Letra P., en el que Don Pilar Palavecino hace renuncia de la autorización referida; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Déjase sin efecto la autorización conferida a Don Pilar Palavecino para la búsqueda de agua potable en el campo fiscal denominado «La Noche», ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

781—Salta, Marzo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 666 Letra D., licitación de útiles de escritorio y artículos de librería para uso de las oficinas de la Administración, durante el año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 26 de Febrero ppdo., siendo horas once, resulta que a la licitación de referencia, ordenada por decreto del 5 de Febrero último, se presentaron tres propuestas:

J. A. Ojeda Uriburu, propuesta parcial concretada en \$ 568.50

Juan Profesiones propuestas parcial concretada en \$ 6.123.05

Librería San Martín propuesta total concretada en \$ 7.715.35

Que analizadas las propuestas parciales apuntadas estas no llenan las condiciones del pliego agregado a este expediente, en el cual se establecieron marcas determinadas de los artículos y útiles a proveerse, ni se cotiza precios por la totalidad de la mercadería, de donde resulta «prima facie» inferior el monto en relación a la propuesta total presentada.—

Que por otra parte las propuestas parciales no han cumplido con las disposiciones de la ley 1042 de conformidad a lo informado por Dirección General de Rentas.—

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General, y teniendo en cuenta lo estipulado por los Arts. 87 y 94 de la ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por Librería San Martín para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, licitada por decreto del Poder Ejecutivo dictado en fecha 5 de Febrero del año en curso, la que fué concretada en la suma de \$ 7.715.35 (Siete mil seiscientos quince pesos con treinta y cinco centavos), debiendo el adjudicatario proveer la mercadería a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, en la forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

**LEYES****LEY: No 414**

Por Cuanto: —

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Fijase el Presupuesto de Gastos del Consejo General de Educación de la Provincia en la suma de **Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Veinte Pesos M/N.** distribuidos en la siguiente forma:

<b>GASTOS</b>	Mensual	Anual	Total
<b>CAPITULO 1º</b>			
<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>INCISO 1º</b>			
<b>Dirección General</b>			
<b>ITEM 1º.—</b>			
Presidente	700.—		
Secretario	500.—		
Pro—Secretaria	230.—		
Auxiliar Dactilógrafo	210.—		
Mayordomo	130.—		
2 Ordenanzas á \$ 110 c/u.	220.—		
	1.990.—	23.880.—	
<b>Mesa de Entradas</b>			
<b>ITEM 2º.—</b>			
Encargada de Mesa de Entradas	200.—	2.400.—	
<b>Estadística</b>			
<b>ITEM 3º.—</b>			
Encargada de Estadística	200.—	2.400.—	28.680.—
<b>ADMINISTRACIÓN</b>			
<b>INCISO II</b>			
<b>Contaduría</b>			
<b>ITEM 1º.—</b>			
Contador	450.—		
Auxiliar Tenedor de Libros	250.—		
3 Auxiliares a \$ 190 c/u.	570.—		
	1.270.—	15.240.—	
<b>Tesorería</b>			
<b>ITEM 2º.—</b>			
Tesorero	360.—	4.320.—	
<b>Depósito</b>			
<b>ITEM 3º.—</b>			
Encargada de Depósito	200.—	2.400.—	
<b>Archivo</b>			
<b>ITEM 4º.—</b>			
Encargada de Archivo	200.—	2.400.—	

	Mensual	Anual	Total
<b>Transporte</b>			
<b>Salud Escolar</b>			
ITEM 5°.-			
Médico Escolar	300.—		
Dentista Escolar	200.—		
	<u>500.—</u>	6.000.—	
		<u>30.360.—</u>	28.680.—
<b>Higiene Escolar</b>			
ITEM 6°.-			
Peluquero para niños	100.—	1.200.—	
Para útiles de sanidad, viático de Médico y Dent.		600.—	
<b>Asesoría Letrada</b>			
ITEM 7°.-			
Asesor Letrado	250.—		
	<u>250.—</u>	3.000.—	35.160.—
<b>INSPECCIÓN GENERAL</b>			
<b>INCISO III</b>			
<b>Inspección General</b>			
ITEM 1°.-			
Inspector General	400.—		
2 Inspectores Seccionales á \$ 300 c/u.	600.—		
Secretaria	230.—		
Auxiliar	190.—		
Inspector de Ejercicios Físicos	150.—		
Encargado de legajos Personales	180.—		
	<u>1.750.—</u>	21.000.—	
ITEM 2°.-			
Para viático de Inspectores, traslado de maestras y movilidad		2.000.—	
ITEM 3°.-			
Para botiquines y desinfección de escuelas		600.—	
		<u>23.600.—</u>	23.600.—
			<u>87.440.—</u>
<b>ESCUELAS DE LA CAPITAL GRADUADAS SUPERIORES</b>			
<b>INCISO V</b>			
<b>Doble Turno</b>			
3 Directoras con más de mil alum. á \$ 370 c/u.	1.110.—		
5       "       "       mil alum. á \$ 350 c/u.	1.750.—		
9 Vice Directoras á \$ 270 c/u.	2.430.—		
8 Secretarias á \$ 210 c/u.	1.680.—		
173 Maestras de grado á \$ 180 c/u.	31.140.—		
16 Profesoras de Labores á \$ 120 c/u.	1.920.—		
3 Auxiliares Labores á \$ 100 c/u.	300.—		
1 Profesora de Música	140.—		
11 Profesoras de Música á \$ 120 c/u.	1.320.—		
3 Auxiliares de Música á \$ 100 c/u.	300.—		
15 Profesoras de Dibujo á \$ 120 c/u.	1.800.—		
7 Profesoras de Economía Doméstica á \$ 120 c/u.	840.—		

	Mensual	Anual	Total
<b>Transporte</b>			
16 Celadoras Reemplazantes á \$ 150 c/u.	2.400.—		
3 Ordenanzas á \$ 80 c/u.	240.—		
8 " " " 70 "	560.—		
7 " " " 60 "	420.—		
	<u>48.350.—</u>	580.200.—	
<b>De un Solo Turno</b>			
2 Directoras á \$ 290 c/u.	580.—		
2 Vice Directoras á \$ 230 c/u.	460.—		
2 Secretarias á \$ 190 c/u.	380.—		
31 Maestra de grado á \$ 180 c/u.	5.580.—		
2 Profesoras de Labores á \$ 120 c/u.	240.—		
2 " " Música á \$ 120 c/u.	240.—		
1 Auxiliar de Música	100.—		
2 Profesoras de Dibujo á \$ 120 c/u.	240.—		
1 Profesora de Economía Doméstica	120.—		
2 Celadoras reemplazantes á \$ 150 c/u.	300.—		
			87.440.—
1 Ordenanza á \$ 80	80.—		
2 " " " 70 c/u.	140.—		
	<u>8.460.—</u>	101.520.—	
<b>ESCUELAS ESPECIALES DE LA CAPITAL</b>			
<b>Menores y Adultas</b>			
1 Directora	180.—		
3 Maestras á \$ 155 c/u.	465.—		
1 Ayudante General	110.—		
1 Profesora de Economía Doméstica	80.—		
1 " " Labores	80.—		
1 Ordenanza	45.—		
	<u>660.—</u>	11.520.—	
<b>ESCUELAS NOCTURNAS</b>			
4 Directoras á \$ 130 c/u.	520.—		
14 Maestras á \$ 100 c/u.	1.470.—		
1 Ordenanza	45.—		
	<u>2.035.—</u>	24.420.—	717.660.—
			<u>805.100.—</u>
<b>ESCUELAS DE LA CAMPAÑA</b>			
<b>Graduadas de 1ª. Categoría (doble turno)</b>			
<b>INCISO VI</b>			
2 Directoras á \$ 290 c/u.	580.—		
1 Vice Directora	200.—		
2 Secretarias á \$ 160 c/u.	320.—		
40 Maestras de grado á \$ 160 c/u.	6.400.—		
3 Profesoras de Labores á \$ 90 c/u.	270.—		
1 Auxiliar de Labores	70.—		
2 Profesoras de Música á \$ 90 c/u.	180.—		
2 Celadoras reemplazantes á \$ 150 c/u.	300.—		
2 Ordenanzas á \$ 60 c/u.	120.—		
	<u>8.440.—</u>	101.280.—	805.100.—

	Mensual	Anual	Total
<b>Transporte</b>	8.440.—	101.280.—	805.100.—
<b>De un Solo Turno</b>			
3 Directoras á \$ 230 c/u.	690.—		
1 Secretaria	160.—		
35 Maestras de grado á \$ 160 c/u.	5.600.—		
3 Profesoras de Labores á \$ 90 c/u.	270.—		
2 " " Música á \$ 90 c/u.	180.—		
1 " " Música	100.—		
1 " " Dibujo	90.—		
3 Celadoras reemplazantes á \$ 150 c/u.	450.—		
3 Ordenanzas á \$ 60 c/u.	180.—		
	<u>7.720.—</u>	92.640.—	
<b>Escuelas Graduadas de 2ª. Categoría</b>			
2 Directoras á \$ 200 c/u.	400.—		
17 Maestras de grado á \$ 150 c/u.	2.550.—		
2 Profesoras de Labores á \$ 70 c/u.	140.—		
1 Profesora de Música	100.—		
2 Celadoras reemplazantes á \$ 150 c/u.	300.—		
2 Ordenanzas á \$ 45 c/u.	90.—		
	<u>3.580.—</u>	42.960.—	
<b>Escuelas Elementales de 1ª. Categoría</b>			
15 Directoras á \$ 180 c/u.	2.700.—		
95 Maestras de Grado á \$ 140 c/u.	13.300.—		
1 Profesora de Labores y Dibujo	90.—		
14 Profesoras de Labores á \$ 70 c/u.	980.—		
13 Ordenanzas á \$ 40 c/u.	520.—		
	<u>17.590.—</u>	211.080.—	
<b>Escuelas Elementales de 2ª. Categoría</b>			
4 Directoras á \$ 155 c/u.	620.—		
15 Maestras de grado á \$ 140 c/u.	2.100.—		
4 Profesoras de Labores á \$ 70 c/u.	280.—		
	<u>3.000.—</u>	36.000.—	
<b>Escuelas Infantiles de 1ª. Categoría</b>			
14 Directoras á \$ 150 c/u.	2.100.—		
15 Maestras á \$ 140 c/u.	2.100.—		
	<u>4.200.—</u>	50.400.—	
<b>Escuelas Infantiles de 2ª. Categoría</b>			
19 Directoras á \$ 140 c/u.	2.660.—	31.920.—	
<b>Escuelas Especiales de la Campaña</b>			
3 Directoras á \$ 170 c/u.	510.—		
3 Maestras de grado á \$ 160 c/u.	480.—		
	<u>990.—</u>	11.880.—	578.160.—

	Mensual	Anual	Total
Transporte	990.—	11.880.—	578.160.—
<b>Colegios Particulares</b>			
<b>INCISO VI</b>			
12 Maestras á \$ 130 c/u.	1.560.—		
1 Profesora de Labores	100.—		
1 Maestra de Grado	105.—		
1 Maestra de Grado	90.—		
	<u>1.855.—</u>	22.260.—	22.260.—
			<u>1.405.520.—</u>
<b>Muebles y Utiles</b>			
<b>INCISO VII</b>			
Item 1°.—			
Para compra de muebles y útiles para escuelas y oficinas		40.000.—	
Item 2°.—			
Para transporte y composturas		2.000.—	
Item 3°.—			
Para carpintero escolar ù otro		<u>1.200.—</u>	
		43.200.—	43.200.—
			<u>1.448.720.—</u>
<b>Edificación Escolar</b>			
<b>INCISO VIII</b>			
Item 1°.—			
Para compra de terrenos ó edificios, construcción y reparación de edificios escolares del Consejo		20.000.—	20.000.—
<b>Ampliación de Escuelas</b>			
<b>INCISO IX</b>			
Item 1°.—			
Para creación de escuelas, aumento de personal y sustituciones		50.000.—	50.000.—
<b>INCISO X</b>			
Item 1°.—			
Para servir los títulos del empréstito en lo que le corresponde al Consejo por la edificación escolar		60.000.—	60.000.—

	Mensual	Anual	Total
<b>Transporte</b>			
<b>Alquileres</b>			
<b>INCISO XI</b>			
<b>Item 1°.—</b>			
Para pago de alquileres de edificios escolares		20.000.—	20.000.—
<b>Gastos Generales</b>			
<b>INCISO XII</b>			
<b>Item 1°.—</b>			
Para luz de la Administración y escuelas, servicios sanitarios en la Campaña, franqueo, artículos y otros gastos de oficinas y escuelas		3.000.—	
<b>Item 2°.—</b>			
Para compra de libros en blanco para las oficinas, útiles, impresiones y publicaciones		3.000.—	
<b>Item 3°.—</b>			
Para conservación y limpieza de obras sanitarias y locales escolares y del Consejo, según contrato.		1.200.—	
		<u>7.200.—</u>	7.200.—
<b>Imprevistos</b>			
<b>INCISO XIII</b>			
<b>Item 1°.—</b>			
Para gastos imprevistos		2.000.—	2.000.—
		<u>1.680.920.—</u>	
<b>Deuda a Liquidar</b>			
<b>INCISO XIV</b>			
<b>Item 1°.—</b>			
Para gastos de cuentas pendientes ejercicios vencidos		2.000.—	2.000.—
<b>Gastos de Exámenes</b>			
<b>INCISO XV</b>			
<b>Item 1°.—</b>			
Para gastos de exámenes en las escuelas		700.—	700.—
<b>INCISO XVI</b>			
Contribución Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones 6%			70.000.—
		<u>1.680.620.—</u>	

## CAPITULO II

### RECURSOS

Gobierno de la Provincia 20% sobre la suma de	\$ 1.143.170.09.—
Subvención Nacional, asignación por el año 1937	225.000.00.—
Municipalidad de la Capital el 10% sobre sus ingresos	36.623.50.—
Municipalidad de la Campaña el 10% sobre sus ingresos	25.000.00.—
Banco Provincial de Salta el 10% sobre sus utilidades	8.000.00.—
Multas electorales, judiciales, etc.	1.000.00.—
Herencias vacantes	1.000.00.—
Ley N° 1073, Impuestos a las Herencias	66.600.00.—
Recursos atrasados calculados por amortización de la deuda atrasada de las Municipalidades de la Capital	156.000.00.—
Recursos calculados por amortización de la deuda atrasada de las Municipalidades de la Campaña a	20.000.00.—
	\$ 1.682.393.59.—

#### RESUMEN:

Recursos calculados	\$ 1.682.393.59.—
Gastos presupuestados	< 1.680.620.00.—
	\$ 1.773.59.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 2 de Marzo de 1937.—

CELESIO VALLE,

Pto. de la H. C. de DD.—

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H. C. DD.—

ALBERTO B. ROVALETTI

Pto. del H. Senado—

ADOLFO ARAOZ.—

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno. Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Marzo 16 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**L E Y N° 415**

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sanccionan con Fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1°.—Créase la Dirección Provincial de Sanidad, la cuál sustituirá al actual Consejo Provincial de Salud Pública y reunirá bajo una sola dirección y administración todos los servicios de sanidad é higiene de la Provincia.—

Art. 2°.—La Dirección Provincial de Sanidad dependerá del Ministerio de Gobierno y será la repartición en cargada de asesorar al P. E. en materia sanitaria y de hacer cumplir las leyes y reglamentaciones destinadas a organizar y proveer a la salud é higiene de la población.—

Art. 3°.—La Dirección Provincial de Sanidad podrá dictar disposiciones generales en toda cuestión que afecte a la higiene pública; intervendrá por autoridad propia para dictar y ejecutar medidas tendientes a combatir las epidemias y epidemias y modificar las condiciones de salubridad permanente ó temporaria de una localidad; asegurar la policía sanitaria de la Provincia y el ejercicio legal de la ciencia médica y demás actividades del arte de curar.—

**CAPITULO II****De su Organización**

Art. 4°.—La Dirección Provincial de Sanidad estará dirigida por un Director General que deberá tener título de doctor en medicina.—

Art. 5°.—Para ser Director General de Sanidad, se requiere las mismas condiciones que para ser Senador Provincial y cinco años, como mínimo, de residencia inmediata en la Provincia, en ejercicio de la profesión.

Art. 6°.—El Director General de

Sanidad será designado por el P. E. con acuerdo del H. Senado, por un período de cuatro años y podrá ser reelecto en sus funciones.—

Art. 7°.—La Dirección Provincial de Sanidad agrupará los siguientes servicios, los cuales se reúnen en las secciones que se expresan a continuación:

a) Inspección General de Higiene, la cuál tendrá a su cargo las medidas generales de policía sanitaria y de control de la higiene pública; la profilaxis médica y social de las enfermedades infecciosas; la inspección veterinaria, el laboratorio químico y bromatológico, el laboratorio de bacteriología, la superintendencia de hospitales, sanatorios, maternidades y otros establecimientos sanitarios creados ó que se crearen en la Provincia.—

b) Servicios médicos de la Campaña.

c) Asistencia Pública de la Capital.

d) Servicio Médico Escolar.—

Estas Secciones tendrán un Jefe y el personal de técnicos y empleados que fije el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la repartición.

**CAPITULO III****Del Director General sus Deberes y Atribuciones**

Art. 8°.—Son atribuciones y deberes del Director General:

a) Hacer cumplir las leyes y reglamentaciones de la repartición y ejercer la representación legal de la misma.

b) Ejercer la jefatura de todo el personal de la repartición, aplicar las penas disciplinarias al mismo, hasta suspensión sin goce de sueldo por un mes, y conceder licencias con sujeción a lo establecido por la Ley de Contabilidad.—

c) Proponer al P. Ejecutivo para su nombramiento, los técnicos y empleados todos de la repartición —

d) Reglamentar, con aprobación del P. Ejecutivo, el funcionamiento de las diferentes secciones de la Repar-

ción, así como también de los futuros organismos sanitarios, de asistencia social ó de higiene pública que pudieran crearse en la Provincia.—

e) Fijar el horario y las tareas de las diferentes oficinas; y podrá encomendar a todo el personal técnico y administrativo cualquier misión especial, cambiando ó modificando sus funciones y horarios ó encomendándole determinadas tareas, cuando así lo aconsejen razones de organización administrativas ó de defensa sanitaria de la población.—

f) Hacer cumplir las leyes y reglamentaciones de la repartición destinadas a organizar y proveer a la salud é higiene de la población y tomar las medidas necesarias para el ejercicio legal de la medicina y demás actividades del arte de curar.—

g) Asesorar é informar al P.E. en las cuestiones de higiene y proponer las modificaciones de las leyes vigentes ó la creación de otras nuevas.—

h) Reglamentar el funcionamiento de las escuelas de Parteras y Enfermeras y dictar los planes de estudios respectivos.—

i) Efectuar inspecciones y controlar el funcionamiento de hospitales, cárceles, asilos, establecimientos de educación, como asimismo de establecimientos privados de orden médico como sanatorios, maternidades, etc. a fin de asegurar el mejor cumplimiento de las leyes sanitarias.—

j) Inspeccionar las sustancias alimenticias, drogas y remedios que se expendan al público, secuestrando é inutilizando, sin perjuicio de otras sanciones a aquellas que fueren perjudiciales a la salud.—

k) Inspeccionar y dictar las medidas necesarias sobre cualquier establecimiento ó local que significara un peligro para la salud de la población, sin perjuicio de la jurisdicción municipal sobre la misma, ó recabar de los municipios la inmediata acción que corresponda en los casos que sean de estricta jurisdicción municipal.—

l) Inspeccionar ó hacer inspeccionar a las farmacias y droguerías para vigilar el cumplimiento de las leyes que las rigen y establecer cuando lo juzgue necesario el precio máximo a que deben expendirse los productos medicinales.—

ll) Establecer multas desde cinco pesos hasta quinientos pesos y otras sanciones por infracciones a las leyes sanitarias y a las reglamentaciones vigentes.—

m) Requerir de quien corresponda, el allanamiento de domicilios particulares cuyos ocupantes se nieguen a cumplir las disposiciones dictadas para salvaguardar la salud general—

n) Celebrar contratos, autorizar trabajos, formular las bases para las licitaciones, y aceptarlas de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.—

ñ) Confeccionar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y elevarlos al P.E. antes del 31 de Mayo de cada año, para su aprobación legislativa.—

o) Reglamentar las condiciones de opción para la provisión de los cargos técnicos de la Repartición.—

p) Autorizar con su firma las órdenes de pago sin cuyo requisito no podran hacerse efectivas.—

q) Designará para los casos de ausencia, enfermedad ó cualquier otro impedimento, a uno de los jefes de sección para que lo reemplace en sus funciones.—

r) Requerir el concurso de la fuerza pública policial de la Provincia en los casos que considere necesarios.—

## CAPITULO IV

### De los Jefes de Sección

Art. 9º.—Los Jefes Seccionales de la Repartición deberán tener el título de doctor en medicina y serán nombrados por el P.E. a propuesta del Director General, uno de los cuales, designado por el Director General, desempeñará las funciones de Secretario Técnico.—

Art. 10.—En caso de acefalia de la Repartición por renuncia, destitución ó muerte ocupará interinamente la Dirección General de la misma el Jefe de Sección más antiguo, hasta tanto el P.E. haya hecho la designación correspondiente.—

## CAPITULO V

### Del Secretario Administrativo

Art. 11.—Corresponde al Secretario Administrativo:

a) Refrendar con su firma los actos y resoluciones del Director General, de carácter administrativos;

b) Dirigir el trabajo administrativo y distribuirlo según las necesidades del servicio;

c) Redactar la Memoria anual en cooperación con los Jefes Técnicos de la Repartición;

d) Cumplir todas las funciones inherentes a su cargo que le fueran encomendadas por el Director General.—

## CAPITULO VI

### De las Fuentes de Recursos

Art. 12º.—Fijanse como rentas propias para el sostenimiento de la Dirección Provincial de Sanidad, y de las dependencias a su cargo, las siguientes:

a) El 5% de la renta por concepto de las explotaciones de las minas de petróleo;

b) El producido de la retribución de los servicios prestados por las dependencias de la Dirección Provincial de Sanidad;—

c) Las partidas que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Provincia;

d) El producido de las multas impuestas por infracciones a disposiciones de las leyes, ordenanzas, y resoluciones sobre higiene y sanidad.—

e) El producido de impuesto establecido en el Art. 62 de la Ley de Sellos, en cuanto a la inscripción de Médicos, Odontólogos, Químicos, Far-

macéuticos, Parteras, Idóneos de Farmacia y Enfermeros;

f) El producido de los impuestos establecidos por el Art 63 de la Ley de Sellos;

g) El producido por el Art. 64 de la misma Ley de Sellos, en cuanto a la inscripción de los títulos ó certificados de idoneidad reconocidos por leyes ó disposiciones nacionales;

h) El 10% de la Renta Municipal con excepción de las tasas, el que deberá ser entregado por la Municipalidad a la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art 13.—Los recursos establecidos por los incisos a) y e), se depositarán directamente por la Dirección General de Rentas a medida que se efectúen las recaudaciones correspondientes.—

El recurso establecido en el inciso c) se depositará por el P E. en la proporción correspondiente.—Los recursos establecidos en los incisos f) y g) serán percibidos directamente por la Dirección Provincial de Sanidad en la forma que lo determine su propia reglamentación.—

## CAPITULO VII

### Disposiciones Generales

Art. 14.—Declárase obligatorio el aislamiento en el domicilio del enfermo, ó en casas especiales, de las personas atacadas de enfermedades infecto contagiosas ó de pestes exóticas; como asimismo de desinfección de habitaciones públicas ó privadas ropas y demás efectos que a juicio de la autoridad sanitaria pudieran ofrecer peligro como vehículos de contagio.—

Art. 15. Las autoridades policiales y comunales y los Jueces de Paz prestarán la cooperación necesaria para el cumplimiento de esta Ley y las reglamentaciones que se dictaren en materia de salud pública, debiendo vigilar y denunciar ante la Repartición las infracciones que se cometieren.—

Art. 16.— Los establecimientos é instituciones de orden médico sanitario y en general de asistencia social, a crearse dentro de la Provincia, sean privados, de sociedades de Beneficencia, socorros mútuos, etc., deberán previamente solicitar el consentimiento de la Dirección Provincial de Sanidad, a la cual suministrarán todos los elementos de juicio que le sean pedidos.—

Art. 17.— Todos los establecimientos a que se refiere el artículo anterior existentes ya en la Provincia, deberán dar cuenta a la Dirección Provincial de Sanidad del movimiento de enfermos de la acción desarrollada y de todos los datos que les fueran requeridos a los fines de mantener el control sanitario de la Provincia y juzgar de su acción, utilidad pública y de estadística sanitaria.—

Art. 18.— Las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia vigilarán dentro de sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de las ordenanzas y resoluciones que dicte la Dirección Provincial de Sanidad, y comunicará a su Director General todas las infracciones que constataren.—

Art. 19.— En las infracciones que den lugar a multas debe hacerse efectiva la misma en el acto de la intimación.—

Las multas que no fueran abonadas en el acto de la intimación, serán pasadas por la Dirección Provincial de Sanidad, con las correspondientes actuaciones, a la Dirección General de Rentas, que las hará efectivas mediante el procedimiento indicado en el Art. 20 de esta Ley.—

Art. 20.— Para el cobro de las tasas por prestación de servicios y de las multas que se impongan por infracción a sus ordenanzas y resoluciones, la Dirección Provincial de Sanidad aplicará el procedimiento establecido por la Ley de Apremio en vigencia y no se admitirá otra excepción que el pago ó la prescripción, sin perjuicio del derecho de recurrir a los Tribu-

nales Ordinarios de Primera Instancia, previo pago de la multa ó tasa correspondiente.—

Art. 21.— A los efectos del artículo anterior se establece:

a) Que será título ejecutivo para el apremio la liquidación de deuda expedida por la Contaduría de la Dirección Provincial de Sanidad, debidamente sellado y firmado por el Contador, y las resoluciones consentidas ó ejecutoriadas ó sus testimonios debidamente autorizados con la firma del Secretario, de las multas impuestas.—

b) Únicamente será apelable la resolución que impone la multa, ante el P. Ejecutivo, dentro de los cinco días perentorios, de notificada personalmente ó por cédula al infractor.— Una vez consentida ó ejecutoriada la resolución que impone la multa, ó confirmada, ó reducida por el P. Ejecutivo, se procederá de inmediato por la vía de apremio en contra del infractor, sin recurso alguno y de conformidad con el Art. 18 de esta Ley.—

Art. 22.— Hasta tanto sean sancionadas y promulgadas las leyes especiales que reglen el ejercicio de la Medicina, Farmacia, Obstetricia, Veterinaria, Odontología y toda otra actividad del arte de curar, quedan vigentes los arts. 12 al 70 inclusive de la Ley N° 96 de creación del anterior Consejo Provincial de Salud Pública del 17 de Noviembre de 1933.—

Quedan derogadas las restantes disposiciones de la Ley N° 96 citada, y la Ley de Creación de la Oficina Química Provincial promulgada el 30 de Octubre de 1925 y todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.—

Art. 23.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis días de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—

CELESIO VALLE

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. ---- Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

LEY  
1173  
orig.  
2345

POR TANTO

*Ministerio de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

Salta, Marzo 22 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 416

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1°.— Autorízase al P. Ejecutivo para invertir la suma de Dos Mil Novecientos Diez y Ocho Pesos con Catorce Centavos (\$ 2.918,14) m/l. en la cancelación de las facturas de los señores Lardiez, Aceña & Cía. y Vega y Barquín, de esta Capital, que corren agregadas al expediente N° 44 —Letra P/937, originario del Ministerio de Gobierno, y que se refieren a la provisión efectuada al Departamen-

to Central de Policía durante el año 1936 de materiales con destino a los Talleres de Sastrería y Zapatería que funcionan en dicha Repartición, cuyos materiales han sido utilizados en la confección de los vestuarios y del calzado para el personal de la Policía de la Capital y de la Campaña.—

Art. 2°.— El gasto realizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis días de Marzo del año mil novecientos treinta y siete.—

CELESID VALLE

ALBERTO B. ROVALETTI.—

Prete. de la H.C. de DD.

Prete. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio de la H. C. de DD.

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

*Ministerio de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

Salta, Marzo 22 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÒN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

### MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 2 de 1936.—

Visto este Expediente N° 1384 Letra L, en el cual el diario La Provincia presenta factura de \$ 100.—en concepto de publicación del aviso de

licitación para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería destinados al uso de las oficinas de la Administración para el corriente año; atento a lo informado por Contaduría y siendo equitativo el precio reclamado por la publicación referida.

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 100.—(Cien pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Provincia» por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Ítem 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 2 de Marzo de 1936.—

Visto el presente expediente N° 1141 Letra B., en el cual Don Florencio Balboa, solicita se le acuerde licencia en el cargo de Escribiente de 2º de Contaduría General, por el tiempo que esté bajo bandera en cumplimiento de la ley de servicio militar; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que la ley de presupuesto acuerda el beneficio de la licencia a los empleados hasta seis meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad;—

Que si bien el presentante no se encuentra comprendido en la situación expresada de la ley citada, los motivos de su ausencia del empleo son dignos igualmente de tenerse en cuenta por cuanto ella obedece al cumplimiento del servicio militar ineludible por la obligatoriedad expresa de la ley que impone un deber de patriotismo que no puede suplantarse a las necesidades del desempeño de un empleo;—

Que ante esta circunstancia el empleado tiene derecho, a juicio del Poder Ejecutivo, a retener el cargo, sin sueldo, mientras esté bajo bandera cumpliendo con la ley de servicio

militar, como es de práctica en el orden nacional;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el tiempo que dure su permanencia bajo bandera en cumplimiento de la ley de servicio militar, al señor Florencio Balboa, debiendo en oportunidad reincorporarse a la Contaduría General de la Provincia con el cargo de Escribiente de 2º para el que fué designada en su reemplazo la señorita María Antonia Duhart.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 3 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 1427 Letra S.—en el cual el Seminario «Acción», presenta factura para su cobro por la suma de \$ 100 en concepto de publicación de un aviso sobre cultivo del algodón, en el mes de Febrero ppdo; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido, habiendo sido autorizada la publicación oportunamente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Seminario «Ac,

ción» la suma de \$ 100—(Cien pesos m/l ) por el concepto indicado precedentemente, debiéndose imputar este gasto a la Ley N° 244 de fecha 23 de Setiembre de 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 4 de 1936.—

Siendo necesario que el Consejo General de Educación mantenga en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de su dependencia; y siendo posible a este Gobierno conceder en préstamo a dicha Institución los fondos necesarios al fin indicado,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese al Consejo General de Educación de la Provincia,

la suma de \$ 160.000.—(Ciento sesenta mil pesos) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada con los fondos que debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común.—

Art. 2°.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, deposítense en el Banco Provincial de Salta, la suma expresada, en la cuenta Consejo General de Educación, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 4 de Marzo de 1936.—

Atento lo informado por Contaduría General en el presente Expediente N° 1513 Letra B., referente al depósito de fondos girados a la orden del Gobierno de la Provincia por el Grupo Comprador de los títulos del empréstito Ley 158 y 293, emisión Serie B.; y

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia adquirió en oportunidad, abonando los importes respectivos, los terrenos indicados en distintas localidades de la Provincia de acuerdo al detalle que a continuación se expresa, cubriendo el gasto con fondos de rentas generales, que debén ser reintegrados con los provenientes del empréstito referido;

Que habiéndose recibido en la fecha parte de los fondos provenientes del empréstito citado, corresponde deducir las sumas invertidas en la adquisición de los terrenos destinados al emplazamiento de obras públicas, cumpliendo así las disposiciones contenidas en los decretos que autorizaran esas operaciones de compra, en la siguiente forma:

Decretos de fecha 7 de Noviembre de 1935:

Autorizando la compra de terreno de propiedad de los señores J. Chigliazza, E. Elizalde y S. Winder . . . . .	\$ 58.675.56
Autorizando compra de terreno de propiedad de la señora Odila Cornejo de Figueroa . . . . .	« 6.228.40
Autorizando compra de terreno de los señores Juan Götting, P. Horteloup y A. Malgaive . . . . .	« 38.691.06
Autorizando compra de terreno de propiedad del Sr. Manuel F. Lávaque. «	6.274.60
Autorizando compra de terreno del señor Lucio Matorras. . . . . «	21.288.41

Decretos de fecha 16 de Diciembre de 1935.

Autorizando compra de terreno de propiedad del señor J. Margalef y señora A. F. de Ulibarri. . . . .	« 33.469.48
Autorizando compra de terreno de Doña Dolores Aranda. . . . . «	6.000.—

Decretos de fecha 3 de Enero de 1936.—

Autorizando compra de terreno de propiedad de G. Poma, A. Lanzi y Sucesión C. Poma. . . . .	« 26.000.—
Autorizando compra de terreno de propiedad del Dr. Ernesto Bavio. «	5.638.25
Autorizando compra de terreno de propiedad del Sr. Julio G. Zambrano. «	9.000.—

Decreto de fecha 14 de Enero de 1936.—

Autorizando compra de terreno de propiedad del Sr. Pedro Soler Nuñez. «	11.550.—
---	----------

Decreto de fecha 23 de Enero de 1936 —

Autorizando compra de terreno de propiedad de los señores E. Jalil Lávaque y A. Nallín . . . . .	« 9.000.—
--	-----------

Que en consecuencia el total a deducir por el concepto expresado alcanza a la suma de \$ 211.813.76;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Por Contaduría General librese cheque a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Empréstito leyes 158/, 293, por \$ 211.813.76 (Doscientos once mil ochocientos trece pesos con setenta y seis centavos), para ser depositados en la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia en el mismo Banco, por reintegro de las sumas invertidas en compra de terrenos destinados al emplazamiento de obras públicas de conformidad al detalle expresado en el presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 4 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 1570 Letra R., en el cual el Escribiente del Ministerio de Hacienda, señor Ernesto Raúl Ranea, solicita 30 días de licencia, con goce de sueldo, por

razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones contenidas en el Artículo 6º de la ley de Presupuesto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 10 del actual, con goce de sueldo, y por razones de salud al Escribiente de 3ª del Ministerio de Hacienda señor Ernesto Raúl Ranea.—

Art 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A GARCÍA PINTO (hijo)**

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, 5 de Marzo de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 1567 Letra M., en el cual Don Pedro Buiatti, solicita la devolución de \$ 1.050.—que en concepto de garantía en la licitación de obras públicas, ley 158 depositó en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia, según certificado que corre agregado en Expediente 8034 Letra M.; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho depósito fué hecho directamente en el Banco Provincial de Salta, sin la intervención de Tesorería y Contaduría General; y que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, corresponde disponer la devolución solicitada, Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfírase, en el Banco Provincial de Salta a la cuenta Depósitos en Garantía, la suma de \$ 1.050.—(Un mil cincuenta pesos) correspondientes al certificado N° 2537 que deberá desglosarse del Expediente N° 8034 Letra M., dejando en cons-

tancia copia del presente decreto.—  
Fecha, liquidese por Contaduría General a favor de Don Pedro Buiatti, igual suma en concepto de devolución de dicho depósito, con imputación a Depósitos en Garantía.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCÍA PINTO (hijo)**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Sección Minas

Salta, 18 de Marzo de 1937.—

**Y VISTOS:** Los escritos que anteceden, corrientes a fs. 51 y 55—de este Exp. N° 360—S; atento a lo informado a fs. 57 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y demás constancias de autos,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

**R E S U E L V E :**

I—Conceder a la Standard Oil Company—Sociedad Anònima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del presente permiso de exploración de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares—Exp. N° 360—S,—de acuerdo con los escritos de fs. 51 y 55 citados y plano ED—1887—Arg., agregado a fs. 54; quedando el presente permiso de exploración ó cateo, con la modificación de límites concedida, ubicado del siguiente modo: Tomando como punto de referencia (P R) un—mojón de concreto con tubo de hierro, colocado en terreno abrazado por la confluencia de los Ríos Seco y Dorado se medirán de dicho punto 2398,33 metros al Oeste—

para llegar al punto marcado en el plano con la letra «A» y de allí 295,85 metros al Sud para situar el vértice Noroeste (1) de un rectángulo de 5000 metros de longitud con rumbo Sud 26° Oeste por 4000 metros de latitud con rumbo Norte 64° Oeste, con superficie de Dos Mil (2000) hectáreas de superficie con que queda este permiso de exploración ó cateo—Exp. N.º 360—S.—

II—Encontrándose designado périto para proceder a la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración de acuerdo a los Arts. 39 40 y demás concordantes del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, el Inspector General de Minas, Ing. Mariano Esteban, por resolución de fs. 35 a 37, así se declara y fijase el término de Seis Meses a partir de la notificación de las nuevas instrucciones de mensura, para que el périto presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que impartiera las instrucciones del caso.—Oportunamente se librarà el oficio al Juez de Paz P. ó S. del lugar ó Sección Judicial que corresponda, a fin de que presida las operaciones de mensura que el périto hará en el terreno.—

III—Regístrese los mencionados escritos a fs. 51 y 55, la presente resolución y su proveído, en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, haciéndose referencia al asiento efectuado con motivo de la concesión del permiso de exploración, mediante notas marginales; como asimismo, en el libro «Control de Pedimentos»; notifíquese al périto; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno.—

Notifíquese; publíquese este auto en el Boletín Oficial, y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el papel.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 20 de Marzo de 1937.

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 50 a 55 y vta. de este Exp. N.º 202—Letra O, por las que consta que el périto, Agrimensor Nacional Don Juan José Castro, con intervención del Juez de Paz del Distrito de Bacoya, Departamento Santa Victoria, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «San José», compuesta de cinco (5) pertenencias, con una superficie de 45 hectáreas, para exploración de mineral de plomo, en el lugar «Abra Coyayo y «Abra Llana», Distrito Bacoya, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, de propiedad de los Sres. Santiago Ortíz y José A. Vellido, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fechas Agosto 20 y Diciembre 3 de 1935, corrientes a fs. 39 y 47 vta., respectivamente y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 40 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; quien a fs. 57 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta Oficina estudie la mensura de la mina denominada San José compuesta de cinco pertenencias y ubicada en el Departamento de Santa Victoria, operación que ha sido practicada por el Agrimensor Juan José Castro.—En base al estudio que se ha practicado, cúmplame informar a Vd. lo siguiente.—Las instrucciones dadas por esta oficina para la mensura, corren a fs. 40, y según ellas el périto para ubicar en el terreno el perímetro de las pertenencias debió haber replanteado el croquis de fs. 24 el que sitúa a las cinco pertenencias con superficie total de cuarenta y cinco hectáreas, dentro del pedimento de cateo N.º 1202—C.—El plano de mensura presentado por el périto corre a fs. 51 y las diligencias correspondientes constan del acta de mensura de fs. 52 a 54 y del cálculo de azimut astronómico corriente a fs. 55.—Según dicho plano y diligencias, el périto al

trazar el perímetro de las pertenencias en el terreno, no lo ha hecho replanteando el mencionado croquis de fs. 24 sino que previo estudio de la corrida del criadero descubierto y labores efectuadas, ha encerrado a las pertenencias dentro del perímetro indicado en el plano de mensura en forma que mejor convenga a la situación del criadero. La variación que ha hecho el perito de la situación y lados de las pertenencias, está permitido en el segundo párrafo del artículo 51 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Setiembre de 1935 sobre reglamentación del trámite minero.—La superficie total de las cinco pertenencias encerradas dentro del perímetro trazado por el perito, es de cuarenta y cinco hectáreas, encontrándose todo este perímetro dentro del expresado pedimento de cateo N° 1202 - C. La ubicación que el perito ha dado a las pertenencias no afectan a otros pedimentos mineros. En base a lo expresado mas arriba, esta Sección no encuentra inconveniente para que sea aprobada las presentes operaciones de mensura de la expresada mina San José.—Salta, Marzo 5 de 1937 —N. Martearena.—Vuelva a Dirección General de Minas.—Salta, Marzo 5 de 1937.—E. Arias—Director General de Obras Públicas», y atento la conformidad manifestada a fs. 59 por los concesionarios de la presente mina,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «San José» con cinco (5) pertenencias y una superficie total de cuarenta y cinco (45) hectáreas, para explotación de mineral de Plomo, situada en el lugar «Abra Coyayo» y «Abra Llana», Distrito Bacoya, en Santa Victoria, departamento de esta

Provincia, de propiedad de los Sres. Santiago Ortiz y José A. Vellido, practicadas por el perito—Agrimensor Nacional Don Juan José Castro, corrientes de fs. 50 a 55 y vta. de este Expediente N° 202—Letra O.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento, corrientes de fs. 52 a 55 y vta. y la presente resolución en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas a los propietarios de dicha mina; todó de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 22 de Marzo de 1937.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 55—letra M, de manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de plomo, denominada Churqui Pampa, en el lugar del mismo nombre, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada con fecha 22 de Diciembre de 1927, por los Sres. Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los presentantes Sres. Tanco y Romano Güemes han hecho abandono de los trámites de dicho expediente; como lo expresa a fs. 16 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—*

## RESUELVE:

Desestimar la manifestación de descubrimiento, expresada en el escrito que antecede, corriente a fs. 3, de la mina de minera de plomo, denominada «Churqui Pampa», en el lugar del mismo nombre, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentado por los Sres. Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes, con fecha 22 de Diciembre de 1927, tramitada en este Exp. N° 55—M, y por los fundamentos aducidos precedentemente, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 17 y 18, por los Sres. Miguel A. Tanco y Dr. Arturo S. Torino y otro, respectivamente.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar, y archívese el expediente.—Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

**PUBLICACION OFICIAL Expediente N° 351—letra A.—**

Salta 9 de Marzo de 1937. Por presentado, por constituido el domicilio legal que indica, y en mérito de la personería que invoca y tiene acreditada con el testimonio de poder especial agregado de fs. 27 a 28 del Exp. N° 352—A, téngase al Dr. Mariano Buitrago como representante de Don Domingo Gómez, dese le la participación que por ley le corresponde.— Con el testimonio de la

escritura de cesión invocada en el escrito que se provée, corriente a fs. 24, y obra de fs. 29 a 31 del Exp. N° 352—A de esta Dirección General de Minas, téngase por hecha la cesión y transferencia de los derechos que tiene y le pudieran corresponder en la presente solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, exceptuando petróleo y otros aceites minerales, tramitada en este Exp. N° 351—letra A, en el punto denominado Fundición, distrito de Tucuca, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, que hace el Dr. Ricardo E. Aráoz a favor de Don Domingo Gómez, a quien se le dará la intervención legal correspondiente en estos autos, como único titular.—Regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de fs. 24 y la presente resolución; debiéndose tomar razón de esta cesión en los asientos efectuados en los respectivos libros de Registro de esta Dirección; como así mismo, hacer constar el asiento del registro del citado testimonio de la escritura de cesión, ordenado en el Exp N° 352—A; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial, Notifíquese y repóngase el papel.— Luis Victor Outes.— Ante mí: Horacio B. Figueroa.— Escribano de Minas Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, Marzo 22 de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA  
Escribano

**PUBLICACION OFICIAL Expediente N° 352— letra A.—**

Salta 9 de Marzo de 1937.— Por presentado y por constituido el domicilio legal que indica, y en mérito del testimonio de poder especial que acompaña, agrégueselo, téngase al

Dr. Mariano Buitrago como representante de Don Domingo Gómez, désele la intervención que por ley le corresponde. — Con el testimonio de la escritura de cesión acompañado, agrégueselo, téngase por hecha la cesión y transferencia de los derechos que tiene y le pudieran corresponder en el presente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos líquidos, tramitado en Exp. N° 352— letra A, en punto denominado Poscaya, distrito del mismo nombre, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, que hace el Dr. Ricardo E. Aráoz a favor del Sr. Domingo Gómez, aquíen se le dará la intervención legal correspondiente en estos autos, como único titular. — Regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el testimonio de la escritura de cesión, el escrito que se provee, y la presente resolución; debiéndose tomar razón en esta cesión en los asientos efectuados en los respectivos libros de Registro de esta Dirección; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial. — Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Victor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. Esc. de Minas. —

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —

Salta, 22 de Marzo de 1937. —

HORACIO B. FIGUEROA  
Escribano

## EDICTOS

Antonio Forcada  
Judicial

Por orden Juez en lo Civil Dr.  
Ricardo Reymundin, venderé el 30 de

Abril, horas 17, Zuviria 453, una casa y terreno Embarcación, limitado Noroeste, lote 10; Sudeste, lote 7; Noroeste calle pública; Sudoeste, lote 12. Señal 20 %. Testamentario Aurelia Ordoñez de Ladrú —

N° 3498.

## Por José María López Judicial

El 6 de Abril 1937, horas 17, Corrientes 464, Salta, juicio «José Castro su Concurso», remataré de contado, orden Juez Primera Instancia Civil, Capital Federal, Doctor Eduardo Rojas, lote terreno San Lorenzo, Capital, 40, 75 metros frente 86 metros fondo —

LIMITES: NORTE, Angel Zerda; SUD, manzana 91; ESTE, Sosa Silva y OESTE, Dario Arias. —

Señal 8%. — Comisión 2% cuenta comprador. —

Ver expediente Juzgado Doctor Reimundin. — Adscripto Fiori. —

N° 3499.

**Sucesorio:** — El Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación Civil, doctor Guillermo F. de los Rios, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de Don Celestino Lastero, para que hagan valer sus derechos. —

Salta, Marzo 23 de 1937. —

N° 3500.

## Compra Venta de un Negocio de Pensión

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 11867, se hace saber que Doña María Suarez de Gimenez ha resuelto vender a Don Juan Fortuni su negocio de pensionado ubicado en esta ciudad calle Caseros N° 463.

altos denominado Pensión España; teniendo su domicilio la vendedora y comprador en el indicado establecimiento de pensión.—El Contrato de Venta se formalizará ante la Escribanía de Registro del Señor Julio G. Zambrano; y si hubiere acreedores que se consideren afectados con esta venta, podrán notificar su oposición al comprador en el domicilio denunciado ó al Señor Escribano a los efectos del Artículo 4º de la citada ley.

Nº. 3501

## Ferrocarriles del Estado

### Licitación

Llábase a licitación pública para la construcción de galpones para cargas para cereales y frutos del país y para encomiendas y lotes en estaciones de las redes del F.C. Central Norte Argentino y del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las condiciones del Pliego de Condiciones número 22199/19734.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado en Buenos Aires, Avenida Maipú 4. el día 28 de Abril de 1937, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina Nº 200, Avenida Maipú 4. y en las Seccionales de Vía y Obras en Santa Fé, Añatuya, Resistencia, Tucumán, Güemes, Jujuy, Alta Córdoba, Cruz del Eje, La Rioja, Formosa y Federal de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de cincuenta pesos (\$ 50.—) moneda nacional cada uno.—

LA ADMINISTRACION

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
Número atrasado .....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año .....	»	0.50
Semestre .....	»	2.50
Año .....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0,08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras. **Seis Centavos (\$ 0,06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos; (\$ 0,04);—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos; (\$ 0,02);—por cada palabra.**

---

Imprenta Oficial

# CONTADURIA GENERAL

**Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 28 de Febrero de 1937.**

## INGRESOS:

A Saldó de Enero de 1937.—		29.245.48
<b>Dirección General de Rentas</b>		
Rentas Generales 1936.—	40.064.32	
Rentas Generales 1937.—	179.131.40	
Renta Atrasada	28.695.46	
Ley 128—Pavimento	4.864.58	
Ley 128—Intereses	372.26	
Ley 128—Multas	60.87	
Ley 128—10 %	1.403.28	
Ley 65	13.163.42	
Ley 1185—N. Pavimentación	941.14	
Ley 1185—Int. Pavimentación	78.84	268.775.57
<b>Cálculo de Recursos 1936.—</b>		
Aguas corrientes campaña	6.—	
Imp. a los Rêditos, ley 12.147	28.720.86	
Imp. a las Transac. ley 12.143	19.463.—	48.189.86
<b>Cálculo de Recursos 1937.—</b>		
Impuestos Herencias	2.430.39	
Aguas Corrientes Campaña	30.—	
Eventuales	15.06	
Boletín Oficial	74.60	
Impuestos Internos N. Unificados		
Ley 12139—Artículo 5°.	139.505.—	
Impuesto a la producción		
Ley 13139—Art. 7°.	34.556.25	176.611.30
<b>Banco Provincial de Salta</b>		
Rentas Generales	391.684.40	
Ley 1185	1.116.35	
Fondos Emp. Ley 386 Art. 4°.	7.030.60	
Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad.	22.496.50	422.327.85
Banco de la Nación Salta, Ley 12139		66.000.—
<b>Banco de la Nación Bs. As.</b>		
Ret. Serv. Empres. Leyes 158/293 O. Publicas	148.937.70	
Ret. Serv. Empréstito Ley 291 Vialidad.	67.489.50	
Ret. Serv. Emprést. Ley 292 T. Bonos	96.381.38	
Leyes especiales 1935	422.—	
Leyes Especiales 1936	10.000.—	
<b>Dirección General de Vialidad</b>		
Ret. Fondos Amort. Ley 291	24.317.10	
Presupuesto Gral. de Gastos—1936.	329.40	
Presupuesto Gral. de Gastos 1937.	150.—	
Comisiones y Pub. Servicio Leyes 158/293, Serie A y B.—		2.217.20.—

Embargos o/Judicial	2 005.75	
Devoluciones F. C. C. N. A.	25.247.19	
Municipalidad de Salta, decreto 24/12/936	20.000.00	
Obligaciones a Cobrar	3.819.25	
Obligaciones a Cob. en ejecución	150.—	
Impuesto a los Réditos	520.44	
Depósitos en garantía	3.844.70	
Depósitos en Suspenso	16.185.27	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	16.948.35	
Consejo Provincial de S. Pública		
Ley 152 Inasistencia Legisladores	390.—	
Caja de Jub. y Pens. Ley 207 Art. 4° Inciso 1°	6.769.61	
Inciso 3° 1 <sup>er</sup> . mes	860.—	
Inciso 3°—25 %	127.62	
Inciso, 4°.	20.—	
Inciso 5°.	15.—	1.429.052.04
		<u>1.458.297.52</u>

## EGRESOS

### POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1933	586.59	
Ejercicio 1934	335.77	
Ejercicio 1935	1.090.40	
Ejercicio 1936	502.427.63	
Ejercicio 1937	<u>231.427.97</u>	735.868.36

### Dirección Gral. de Vialidad.

Fondos Vialidad		41.810.42
-----------------	--	-----------

### Dirección Gral. de Vialidad

Ley 128 Art. 13 A—F. Paviment.		1.403.28
Art. 13 C—F. Pavimentación		1.482.33
Art. 13 E—F. Pavimentación		4.864.58
Art. 13 D—F. Pavimentación		658.66
Art. 20 F. Pavimentación		372.26
Art. 21 F. Pavimentación		60.87
Descuentos Ley 112		5.284.64
Obligaciones a Cobrar		13.507.05

### Banco Provincial de Salta.

Rentas Generales	310.230.14	
Depósitos en garantía	2.137.85	
Ley 1185	1.019.98	
Devoluciones F. C. C. N. A.	25.247.19	
Serv. Emprést. Ley 291 Vdad.	<u>24.317.10</u>	362.952.26

### Banco de la Nación Bs. As.

Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Públicas		26.221.25
Por Ret. Serv. Ley 291—Vialidad		23.909.71
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		8.223.50
Ret. Serv. Ley 386 O. Públicas y Municipl.		42.936.01

**Banco de la Nación, Salta**

Ley 12139	72.770.78
Depósitos en suspenso	12.606.30
Embargos of Judicial	1.544.30
Consejo Gral. de Educación	30.000.00
Consejo P. S. Pública Ley 96	5.247.19
Impuesto a los Réditos	409.25
Consejo P. S. Pública Ley 152	
Inasistencia. Legisladores	480.—

**Gobierno de la Nación**

Ley 11721	5.842.87
Caja de J. y Pensiones, Ley 207, Art. 4°	
Inciso 1°	11.990.93
Inciso 3° 1 <sup>er</sup> . mes	1.552.50
Inciso 3° 25 %	577.25
Inciso 4°	30.—
Inciso 5°	164.25
Caja de J. y Pensiones Ley 1/12/910	243.—
	<u>1.413.014.07</u>

**SALDO:**

Existente en Caja que pasa a Marzo de 1937.	<u>45.283.45.</u>
	<u>1.458.297.52</u>

Salta, 13 de Marzo de 1937 —

V° B°

R. DEL CARLO.—  
Contador General

ABEL E. TERAN  
Tesorero General

**Ministerio de Hacienda:**

Salta, Marzo 16 de 1937.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Febrero de 1937.—Publíquese durante ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia: FRANCISCO RANEA